

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° _____ DE 2017.
CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA Y FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL

ENTIDAD:	ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA.
NIT	891.780.009-4
CONVENIENTE:	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL
NIT:	800199735-1
REPRESENTANTE LEGAL:	ADRIANA MARIA GIRALDO HERNANDEZ
CEDULA DE CIUDADANÍA N°	31.857.952 De Cali
OBJETO:	REALIZACIÓN DE LA CEREMONIA DE INAUGURACIÓN Y CLAUSURA DE LAS JUSTAS DEPORTIVAS EN EL MARCO DE LOS XVIII JUEGOS BOLIVARIANOS 2017 EN SANTA MARTA D.T.C.H"
VALOR:	CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$4.000.000.000,00)
CDP N°:	2726 de Fecha 31 de Octubre de 2017
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Hasta el 31 de diciembre de 2017

Entre los suscritos a saber: **RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ**, mayor de edad, identificado con cédula 85.470.323, obrando en nombre y representación de la entidad estatal particularmente denominado EL DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, con NIT. No. 891.780.009, Legalmente posesionado; haciendo uso de sus facultades conferidas en el artículo 315 numeral 10 y 211 de la Constitución Política de Colombia, artículo 91, literal D, numeral 5 de la Ley 136 de 1994, artículo 11, numeral 3, literal b de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; quien en adelante se denominará EL DISTRITO DE SANTA MARTA - por una parte y, por la otra **ADRIANA MARIA GIRALDO HERNANDEZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 31.857.952 quien obra en nombre y representación del FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTION SOCIAL, entidad de carácter mixto, constituida por aportes del sector público y privado, con participación del 99% del sector público, con personería jurídica otorgada por la Gobernación del Valle del Cauca, mediante resolución 0482 del 28 de junio de 1993, con NIT 800.199.735 en su calidad de Director ejecutivo, y quien para efectos de este Convenio se denominará EL FONDO MIXTO, hemos, hemos convenido celebrar el Convenio Interadministrativo de Cooperación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: Que el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que los "municipios, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

SEGUNDO: Que además de lo anterior, la Carta Magna, en su Artículo 315 preceptúa que entre las atribuciones del Alcalde, está la de dirigir la acción a su cargo, en concordancia a lo dispuesto en el Numeral 3, Artículo 287 ibidem, las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

TERCERO: Que la Carta Fundamental en su artículo 2º establece que son fines esenciales del Estado, entre otros, "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación". (...)

CUARTO: Que **EL DISTRITO** tiene como funciones principales: 1. Administrar los asuntos Distritales y prestar los servicios públicos que determine la ley. 2. Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. 3. Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. 4. Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la ley y en coordinación con otras entidades. 5. Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la ley. 6. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la ley. 7. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo distrito. 8. Hacer cuanto pueda adelantar por sí mismo, en subsidio de otras entidades territoriales, mientras éstas proveen lo necesario. 9. Las demás que le señale la Constitución y la ley. 10. Que en el diseño de un esquema eficiente para el logro de una óptima operación y gestión de la función pública propia de **EL DISTRITO** es necesario contar con el apoyo de un tercero que pueda ofrecer a **EL DISTRITO** una propuesta integral que permita mejorar la infraestructura de **EL DISTRITO**, permitiendo el fortalecimiento de los servicios prestados por **EL DISTRITO**, mejorando los procesos sin desconocer el marco jurídico aplicable a las entidades públicas en materia de principios, responsabilidad y competencia, señalados en la Constitución Nacional y la Ley 489 de 1998.

QUINTO: Que en virtud de lo anterior, y en consideración de la obligación constitucional que tiene **EL DISTRITO** de satisfacer las necesidades de la población residente en su territorio, debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; así mismo, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; y definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el mencionado principio de eficiencia.

SEXTO: Que el Alcalde se encuentra facultado en virtud de la constitución y la ley 1551 de 2012, para ejecutar el presupuesto del Distrito a través de la celebración de los Contratos y Convenios definidos dentro del plan de desarrollo.

SEPTIMO: Que de conformidad con el Artículo 209 de la Constitución Política "La Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad" e igualmente que "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

OCTAVO: Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 95° establece "Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".

NOVENO: Que **EL DISTRITO** para atender adecuadamente su misión institucional y acatar del modo más eficaz sus objetivos, dentro necesidades prioritarias se encuentra la ejecución de obras para mejorar la calidad de vida de los habitantes del Distrito.

DECIMA: Que, definida expresamente la necesidad de **EL DISTRITO** a este respecto y previo análisis de la Dirección de Deporte del **DISTRITO**, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, selecciono a **EL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL**, como entidad pública y aliado estratégico para el desarrollo del presente convenio.

DECIMA PRIMERA: Que las partes que intervienen en el presente convenio manifiestan que no concurren inhabilidades o incompatibilidades que le impidan celebrar el presente convenio y el cumplimiento del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.



DECIMA SEGUNDA: Que la modalidad de selección a través del Convenio Interadministrativo es un proceso contractual que no solo cumple con el principio de transparencia, en la medida que se presenta la unión de esfuerzos, experiencias objeto común para el cumplimiento de los objetivos estatales de dos entidades públicas, respetando la misión y el objeto de cada una sino que adicionalmente constituye un claro ejemplo de aplicación del principio de economía para el cumplimiento oportuno y eficiente de los fines de la contratación estatal, aplicable a este procedimiento de selección

DECIMA TERCERA: El DISTRITO concurre a la suscripción del presente convenio en virtud del principio de complementariedad y subsidiariedad, establecido en el artículo 298 de la Constitución Política.

DECIMA CUARTA: Que el Plan de Desarrollo "UNIDOS POR EL CAMBIO. SANTA MARTA, CIUDAD DEL BUEN VIVIR 2016-2019", aprobada por el Concejo Distrital mediante acuerdo 010 del 2016, en su EJE 2: SANTA MARTA CON EQUIDAD SOCIAL Y BIENESTAR, LÍNEA: JUGUÉMOSLE A EL BUEN VIVIR DEPORTE Y TIEMPO LIBRE, Programa: XVIII Juegos Bolivarianos Santa Marta 2017, contempla: Celebrar los XVIII Juegos Bolivarianos 2017.

DECIMA QUINTA: Que El Distrito de Santa Marta ha invertido recursos y trabajo en el mejoramiento del sector deportivo de la ciudad, sin embargo, aun presenta niveles bajos en su práctica, poca participación de la comunidad en las actividades deportivas y una baja oferta de eventos que impulsen el deporte, y que en busca de soluciones a las problemáticas mencionadas, la Alcaldía de la ciudad ha creado programas para los niños y niñas como las escuelas populares del deporte, los estímulos a deportistas y el incentivo a la vida saludable con clubes de vida y demás, pero sin duda el proyecto más importante en materia deportiva es la organización de los Juegos Bolivarianos 2017.

DECIMA SEXTA: Que XVIII Juegos Bolivarianos 2017 es el evento deportivo más importante que se haya realizado en la ciudad, dentro de las cuales tendrá consigo muchos aspectos positivos, y generará gran impacto social, económico, promoviendo evidentemente el turismo, la cultura saludable del ejercicio y el deporte y que además representa la oportunidad para representar a Colombia como país anfitrión, recibiendo a los deportistas y visitantes con hospitalidad y calidez.

DECIMA SEPTIMA: Que Con la designación de la Ciudad de Santa Marta, como ciudad sede los XVIII Juegos Bolivarianos, surge la necesidad de dar continuidad al proceso de Organización y desarrollo de las justas deportivas en los siguientes aspectos: Operación Logística, Pago de Directores, Coordinadores y Jueces de Campeonato, Transporte, Área Médica, Ceremonial Deportivo, Prensa y comunicaciones, entre otras, que garanticen el desarrollo de los componentes administrativos, técnicos, logísticos y financieros que demanda la organización del evento, para lo cual se deben llevar a cabo todas las actividades y procedimientos a que haya lugar, propios para el funcionamiento de los juegos.

DECIMA OCTAVA: Que los juegos Bolivarianos (2017), sede principal la Ciudad Caribe Santa Marta, se llevaran a cabo los días 11 al 25 de Noviembre de 2017, que por ser sede principal, la inauguración y clausura se llevaran a cabo en este Distrito

DECIMA NOVENA: Que el artículo 6º de la Ley 489 de 1998, señala que "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales //En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

VIGESIMA: Que el Distrito de Santa Marta para amparar el presente Convenio, cuenta con fondos provenientes del presupuesto de la vigencia fiscal 2017, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2726 de Fecha 31 de Octubre de 2017, expedido por la Líder de Presupuesto de Distrito

VIGESIMA PRIMERA:: Que El FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL, persona jurídica creada mediante Resolución No.00482 de fecha 28 de Junio de 1993 del Departamento Administrativo Jurídico División Asuntos Delegados de la Nación, inscrita en la Cámara de Comercio el 25 de Agosto de 1997 bajo el No. 2197 del Libro I, bajo la modalidad de sociedad pública, entidad sin ánimo de lucro del orden Departamental, de conformidad con lo establecido por la Ley 489 de 1989, constituida por aportes del sector público y privado, con participación del 99% del sector público.

VIGESIMA SEGUNDA Que para cumplimiento del objeto social EL FONDO MIXTO puede realizar las actividades de: a) Celebrar todo tipo de acto, contrato y/o convenio interadministrativo donde el Fondo Mixto para la Promoción del Deporte y la Gestión Social, facilite a otras instituciones e instancias gubernamentales la contratación de programas de fomento, de todo tipo de obras vinculadas al deporte, la recreación y la infraestructura social, haciendo uso oportuno y transparente de las oportunidades que la constitución y las leyes dan a las organizaciones de economía mixta sin ánimo de lucro de carácter oficial de segundo orden por servicio. b) Ejecutar actividades de promoción que contribuyan al desarrollo del deporte, la recreación y la gestión social. c) Conseguir todo tipo de eventos internacionales que promuevan la imagen de la ciudad o región donde se realicen sin necesariamente tener carácter deportivo como por ejemplo eventos científicos, empresariales o feriales.

VIGESIMA TERCERA: Que en calenda 31 de Octubre de 2017, se profirió Acto Administrativo de Justificación de la contratación Directa, Bajo la resolución N° 1261.

VIGESIMA CUARTA: Que la Directora Ejecutiva y representante legal, se encuentra autorizada para celebrar los convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de las funciones inherentes a dicha entidad.

VIGESIMA QUINTA: Que el mencionado proyecto fue registrado en el Banco de Programas y Proyectos del Distrito, bajo el código BPI N° 2017470010154 como consta en certificación suscrita por el Secretario de Planeación Distrital.

VIGESIMA SEXTA: Que el presente Convenio se celebra en un todo de acuerdo con las normas que rigen la Constitucional Nacional, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y demás normas que reglamenten la materia.

Que, en mérito de los considerandos antepuestos, se procederse a la suscripción, y perfeccionamiento de este Convenio, el cual se registrá por las siguientes:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - DEL OBJETO: El presente Convenio tiene como objeto: **REALIZACIÓN DE LA CEREMONIA DE INAUGURACIÓN Y CLAUSURA DE LAS JUSTAS DEPORTIVAS EN EL MARCO DE LOS XVIII JUEGOS BOLIVARIANOS 2017 EN SANTA MARTA D.T.C.H"**

CLÁUSULA SEGUNDA. - DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONVENIO: En desarrollo del presente, se realizarán las operaciones de todo tipo para la oportuna transferencia de los recursos requeridos para la financiación y realización de los actos o ceremonia de inauguración y Clausura de Los Juegos Bolivarianos 2017, los siguientes:

- a) Llevar a cabo de manera integral **"REALIZACIÓN DE LA CEREMONIA DE INAUGURACIÓN Y CLAUSURA DE LAS JUSTAS DEPORTIVAS EN EL MARCO DE LOS XVIII**





JUEGOS BOLIVARIANOS 2017 EN SANTA MARTA D.T.C.H" De conformidad con el proyecto que se anexa y forma parte integral del presente convenio, según las especificaciones y valores plasmados en el anexo adjunto a este convenio el cual se considera parte integral del mismo y de acuerdo a las cotizaciones del proyecto debidamente aprobados y entregados por **EL DISTRITO DE SANTA MARTA** en atención a posibles ajustes posteriores.

- b) Organizar y ejecutar las acciones necesarias para el correcto desarrollo de los shows de inauguración y clausura.
- c) Realizar la producción técnica necesaria para la puesta en escena y el ensamble artístico de los espectáculos.
- d) Realizar la coordinación artística necesaria para el correcto desempeño de los eventos de inauguración y clausura.
- e) Producir la construcción de la escenografía y utilería necesaria para los espectáculos.
- f) Velar por la atención y hospitalidad de los artistas, staff, técnicos y operadores, que se presenten en los eventos.
- g) Coordinar de la producción en vivo del evento inaugural.
- h) Suministrar los viáticos del personal logístico, staff y equipo técnico necesario para el desarrollo del evento.
- i) Garantizar el transporte necesario de equipos, personal y artista que participan en el desarrollo del evento.
- j) Diseñar y ejecutar el show lumínico y pirotécnico de los eventos.
- k) Garantizar el buen manejo e inversión de los recursos y aportes de este convenio, atendiendo la destinación legal y los procedimientos presupuestales y contables aplicables, buscando su optimización y rendimiento, para tal efecto deberá contar con cuenta corriente o de ahorros en una entidad financiera debidamente reconocida por la Superintendencia Bancaria, para el manejo exclusivo de los recursos del convenio.
- l) Utilizar los recursos transferidos exclusivamente en la realización del objeto contractual para lo cual aportará a los mismos los señalados en la cláusula segunda y de otros recursos de su propio presupuesto, si fuere necesario, con el fin de garantizar la ejecución del objeto del convenio.
- m) Rendir los informes técnicos financieros contables que requiera **EL DISTRITO DE SANTA MARTA** de manera periódica y oportuna.
- n) Garantizar la disponibilidad y Existencia permanente del personal, equipos, materiales y los elementos necesarios para la ejecución de las actividades objeto de este convenio.
- o) Vigilar el buen manejo de los recursos y aportes del convenio que se realicen a la cuenta específica.
- p) Cumplir con el aporte que le corresponde, que se concreta en la obligación de hacer la gerencia del proyecto.
- q) Devolver **EL DISTRITO DE SANTA MARTA**, los rendimientos financieros que generen los recursos del convenio.
- r) Solicitar a los contratistas que desarrollen las actividades del proyecto, la presentación de las garantías que se exigen en el presente convenio.
- s) Abrir y mantener activa una cuenta corriente o de ahorros en una entidad financiera debidamente reconocida por la Superintendencia Bancaria, para el manejo exclusivo de los recursos del convenio.
- t) Cumplir con las obligaciones al sistema de seguridad social integral y recursos parafiscales: Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el Artículo 50 de la Ley 789 2002 y el Parágrafo 2 del Artículo 1 de la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el Supervisor del convenio. El incumplimiento de esta obligación será causal de la imposición de multas por parte del Ministerio de Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo prevé el Artículo 5 de la Ley 828 de 2003, lo cual se acreditará mediante declaración juramentada o certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal.
- u) Atender de manera diligente las recomendaciones, observaciones y sugerencias impartidas por el Supervisor del Convenio.

- v) Las demás obligaciones inherentes y necesarias para el cabal cumplimiento del convenio a suscribir.

CLAUSULA TERCERA. - DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del convenio será por la suma de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$4.000.000.000,00) los cuales serán cancelados una vez perfeccionado el convenio y cumplidos los requisitos para su ejecución, EL DISTRITO transferirá los recursos a la cuenta Bancaria que indique el Ente gestor en este caso EL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y GESTIÓN SOCIAL.

(VER ANEXO N°1)

CLAUSULA CUARTA. -DE LA FORMA DE DESEMBOLSO. EL DISTRITO aportará la suma en dinero de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$4.000.000.000,00), los cuáles serán desembolsados al CONVENIENTE así: UN UNICO DESEMBOLSO, correspondiente al 100% de los aportes del distrito, una vez se suscriba acta de inicio y previa aprobación de la garantía única por parte del Distrito y el cumplimiento de los trámites administrativos a que dé lugar, previo informe de ejecución presentado al supervisor del Convenio, una vez se efectúe la presentación del informe de supervisión que deberá contener la ejecución terminada del proyecto proporcional al porcentaje desembolsado; así como la constancia y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio de las actividades ejecutadas a cabalidad. Así mismo, deberá aportar Certificado del pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO I:** Los recursos trasladados a esta cuenta serán utilizados única y exclusivamente para cubrir los gastos que se ocasionen en la ejecución del Convenio y los eventuales rendimientos, pertenecen al Distrito pudiendo ser reinvertidos en el proyecto, en obras o servicios adicionales, de lo cual se dejará expresa constancia en actas que para tal fin suscribirán las partes, previo a la eventual ejecución de dichos rendimientos. **II:** Para hacer las transferencias deberá dar cumplimiento al Decreto 1703 del 2002 y la Ley 789 de 2002, en cuanto al pago de obligaciones parafiscales y seguridad social en salud. **III) La ejecución de la obra quedará supeditada a la entrega a tiempo de los recursos financieros por parte EL DISTRITO DE SANTA MARTA**

CLAUSULA QUINTA. - DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El Distrito efectuará los desembolsos del presente convenio con fondos provenientes del presupuesto de la vigencia fiscal 2017, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 2726 de Fecha 31 de Octubre de 2017

CLÁUSULA SEXTA. - DEL PLAZO DE EJECUCION. El plazo para la ejecución del presente convenio será hasta el treinta y uno (31) de Diciembre del 2017. La ejecución del presente Convenio se encuentra sujeta al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, expedición del registro presupuestal del compromisos y expedición del Acto Administrativo donde justifica la contratación directa.

CLAUSULA SEPTIMA. - DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO: Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más para efectos de liquidación, siempre y cuando el DISTRITO así lo requiera y solicite al CONTRATISTA.

CLAUSULA OCTAVA. -DE LOS DERECHOS DE LAS PARTES: Las partes tendrán derecho a utilizar la información y documentos resultantes del Desarrollo del presente Convenio con el fin de mejorar la actividades y obligaciones a cargo de cada uno de los extremos del presente convenio.

CLAUSULA NOVENA - DE LOS DERECHOS DEL CONVENIENTE: En general, son derechos del Conveniente: 1. Recibir los aportes que en su favor establece el presente convenio y en la forma establecida. 2. Obtener la colaboración necesaria del DISTRITO DE SANTA MARTA para el adecuado desarrollo del convenio interadministrativo.



CLAUSULA DECIMA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1.- OBLIGACIONES DE EL DISTRITO DE SANTA MARTA: A) Entregar al Inicio del Convenio todos los requerimientos generales y de presupuesto para de la ceremonia de inauguración y clausura de los XVIII Juegos Bolivarianos 2017. B) Abrir y mantener activa una cuenta corriente o de ahorros en una entidad financiera debidamente reconocida por la Superintendencia Bancaria, para el manejo exclusivo de los recursos correspondientes a sus aportes según los lineamientos establecidos en el convenio. C) Velar porque el objeto de este convenio se cumpla dentro de las estipulaciones Técnicas, legales y reglamentarias. D) Exigir los Informes de ejecución del convenio al FONDO MIXTO. E) Hacer visitas de verificación de las actividades a cargo del FONDO MIXTO. F). Las demás **EL DISTRITO DE SANTA MARTA**, considere necesarias para lograr los fines perseguidos en este convenio. g) Ejercer la supervisión del presente convenio para lo cual deberá suscribir el acta de inicio del convenio las actas de recibo final y de liquidación. **2.- OBLIGACIONES DEL FONDO MIXTO:** a) En representación de **EL DISTRITO DE SANTA MARTA**, llevar a cabo todo lo concerniente a la ceremonia de inauguración y clausura de los juegos bolivariano XII. En Santa Marta de conformidad con el proyecto que se anexa y forma parte integral del presente convenio, según las especificaciones y valores unitarios plasmados en el anexo de cantidades y especificaciones técnicas y necesidades descritas en el presupuesto, el cual se considera parte integral del mismo. b) Garantizar el buen manejo e inversión de los recursos y aportes de este convenio, atendiendo la destinación legal y los procedimientos presupuestales y contables aplicables, buscando su optimización y rendimiento, para tal efecto deberá contar con cuenta corriente o de ahorros en una entidad financiera debidamente reconocida por la Superintendencia Bancaria, para el manejo exclusivo de los recursos del convenio. c) Utilizar los recursos transferidos exclusivamente en la realización del objeto contractual para lo cual aportará a los mismos los señalados en la cláusula segunda y de otros recursos de su propio presupuesto, si fuere necesario, con el fin de garantizar la ejecución del objeto del convenio. d) Rendir los informes técnicos financieros contables que requiera **EL DISTRITO** de manera periódica y oportuna. e) Garantizar la Disponibilidad y Existencia permanente del personal, equipos, materiales y los elementos necesarios para la ejecución de los servicios objeto de este convenio. Evitando en todo caso demoras injustificadas en el avance de ejecución de las obras. f) Vigilar el buen manejo de los recursos y aportes del convenio que se realicen a la cuenta específica. g) Suscribir el acta de inicio, de entrega final y de liquidación del convenio. h) Cumplir con el aporte que le corresponde, que se concreta en la obligación de hacer la gerencia del proyecto. i) Devolver **EL DISTRITO**, los rendimientos financieros que generen los recursos del convenio. j) Suscribir el acta de inicio, de entrega final y de liquidación del convenio. k) Solicitar a los contratistas que desarrollen las obras del proyecto, la presentación de las garantías que se exigen en el presente convenio. l) Abrir y mantener activa una cuenta corriente o de ahorros en una entidad financiera debidamente reconocida por la Superintendencia Bancaria, para el manejo exclusivo de los recursos del convenio. J) Cumplir con las obligaciones al sistema de seguridad social integral y recursos parafiscales: Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el Artículo 50 de la Ley 789 2002, y el Parágrafo 2 del Artículo 1 de la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el Supervisor del convenio. El incumplimiento de esta obligación será causal de la imposición de multas por parte del Ministerio de Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo prevé el Artículo 5 de la Ley 828 de 2003, lo cual se acreditará mediante declaración juramentada o certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal. K) Atender de manera diligente las recomendaciones, observaciones y sugerencias impartidas por el Supervisor del Convenio. L) Las demás obligaciones inherentes y necesarias para el cabal cumplimiento del convenio a suscribir.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. – DE LOS DERECHOS DEL DISTRITO: 1. Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por **EL FONDO** cuando estos cumplan con las condiciones establecidos en el presente convenio. 2. Asignar un Supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa sobre la ejecución del convenio.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. – DE LAS OBLIGACIONES GENERALES DEL DISTRITO 1. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas del Convenio. 2. Exigir la ejecución idónea y oportuna





del objeto del convenio.3.Realizar los desembolsos acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del Supervisor.4.Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.5.Exigir la calidad del bien objeto del convenio.6.Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra el DISTRITO en desarrollo o con ocasión del Convenio celebrado.7.Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.8.Resolver las peticiones presentadas por el operador en los términos consagrados por la Ley.9.Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Convenio y en los documentos que de él forman parte.10. Ejercer la supervisión general del convenio.11. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del convenio. 12. Proporcionar la información necesaria para la ejecución del Convenio.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. – DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONVENIENTE ANTE TERCEROS: EL FONDO será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente CONVENIO, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. –DE LA TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL La Alcaldía Distrital de Santa Marta puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Convenio mediante Acto Administrativo motivado, siempre y cuando medien motivos de evidente conveniencia.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. – DE LA INDEMNIDAD: EL FONDO se obliga a mantener indemne al Distrito de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **PARÁGRAFO:** En caso de que EL FONDO celebre sub convenios, el Distrito no asume ninguna obligación con las personas o entidades subcontratadas.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA – DE LA SUPERVISIÓN: Con el fin de ejercer la supervisión y el control del presente convenio, se designará como supervisor es el Director de Deporte, quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, para lo cual podrá exigir la información que considere necesaria y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO-LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al convenio principal. **PARÁGRAFO TERCERO- FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** a. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por EL DISTRITO en los términos de referencia como requisito indispensable para suscribir los informes y diferentes actas del convenio. b. Vigilar que el objeto del convenio se ejecute técnicamente y en el plazo convenido. c. Levantar y firmar las actas respectivas. d. Elaborar oportunamente acta final del convenio. e. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que EL CONVENIENTE cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes correspondientes a lo establecido en la ley 1607 de 2012 y en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. DE LA GARANTÍA: EL FONDO MIXTO deberá constituir a favor de EL DISTRITO DE SANTA MARTA una garantía que ampare: 1) **CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones del convenio, en cuantía equivalente al 20% del valor del convenio, por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. -DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la suscripción del mismo por las partes contratantes y para su ejecución el registro presupuestal y la presentación.



CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO Y EL VALOR DEL CONVENIO:
El plazo y el valor del presente convenio podrán ser modificados de común acuerdo entre las partes, decisión que será recogida en el Modificadorio correspondiente.

CLÁUSULA VIGESIMA - DE LA EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL: La celebración de este convenio en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales a favor de EL FONDO; en ese sentido el Distrito no adquiere responsabilidad alguna frente al conveniente, el cual solo tendrá derecho al reconocimiento de las sumas pactadas en el presente convenio.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA- DE LA CESIÓN: EL FONDO, no podrá ceder el presente convenio en todo o en parte en persona alguna sin autorización previa, expresa y escrita del Distrito, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Si llegase a sobrevénir una inhabilidad o incompatibilidad, se procederá de conformidad con la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DE LA TERMINACIÓN: Cualquiera de las partes podrá solicitar dar por terminado este Convenio antes de su vencimiento, siempre y cuando medien motivos de evidente conveniencia, dando aviso por escrito a la otra parte por lo menos con un término no inferior a quince (15) días hábiles, sin perjuicio de las obligaciones contraídas. En caso de que la solicitud sea presentada por EL FONDO, el DISTRITO se reserva el derecho de evaluar los motivos esgrimidos a fin de autorizar dicha terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DE LA CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o de declaración de caducidad, EL FONDO pagará al Distrito una suma equivalente al 10% del valor del convenio, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente. Además, el Distrito podrá hacer efectiva la Garantía del Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DE LA SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes buscarán solucionar de mutuo acuerdo y en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia. Acuerdan las partes someter las controversias que pudiesen surgir con ocasión del presente convenio a mecanismos de solución directa, como son la conciliación, la amigable composición y la transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- DE LA LIQUIDACIÓN: El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes, contados a partir de la finalización del convenio o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al FONDO la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del convenio para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la finalización del mismo.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - DEL RÉGIMEN LEGAL: este Convenio se regirá por la Constitución Nacional, la Ley 489 de 1998 y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente Convenio interadministrativo y las disposiciones ministeriales que apliquen.

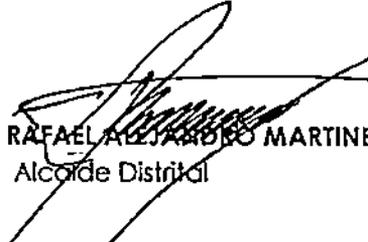
CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA- DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL FONDO afirma bajo juramento que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que su Representante legal no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad contemplada en la Constitución y demás normas que rigen la materia.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. - DEL DOMICILIO LEGAL: Las partes contratantes declaran que para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente convenio, como domicilio legal, el D.T.C.H de Santa Marta.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA Hacen parte integral del presente Convenio los siguientes documentos: a) estudios previos, b) propuesta técnica y económica y documentos presentados por el oferente, c) demás documentos elaborados para soportar el presente Convenio.

Se suscribe en la Ciudad de Santa Marta - Magdalena, el

03 NOV. 2017

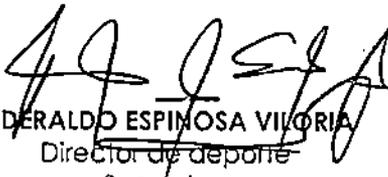

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Alcalde Distrital


ADRIANA MARIA GIRALDO HERNANDEZ
Representante Legal Fondo mixto

Revisó:


JORGE MIGUEL GUEVARA FRAGOZO.
Director de Contratación Distrital.

SERGIO CASTIBLANCO SILVA
Líder de Programa de Contratación.


HIDERALDO ESPINOSA VILORIA
Director de deporte
Supervisor

Proyectó: Yoly Campo Quiroz
Profesional Universitario

**ANEXO 1°
PRESUPUESTO**

CEREMONIA DE INAUGURACIÓN		
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR
LOGÍSTICA, PERFORMANCE Y ARTISTAS		
MAQUILLAJE ARTÍSTICO	GLOBAL	\$25.000.000
AUXILIOS GRUPOS Y COREOGRAFOS	GLOBAL	\$85.000.000
UTILERÍA y ESCENOGRAFÍA	GLOBAL	\$120.000.000
HOSPITALIDAD DE ARTISTAS	GLOBAL	\$100.000.000
SUBTOTAL		\$330.000.000
PRODUCCIÓN TÉCNICA		
PRODUCCIÓN TÉCNICA	GLOBAL	\$1.210.000.000
PLANTAS	GLOBAL	\$96.000.000
SUBTOTAL		\$1.306.000.000
OTROS		
TRANSPORTE DE EQUIPOS- PERSONAL Y ARTISTAS (NO IVA)	GLOBAL	\$202.113.720
VIATICOS DE PERSONAL	GLOBAL	\$165.012.000
SUBTOTAL		\$367.125.720
CONSOLIDADO DE COSTOS GRAVADOS		\$1.801.012.000
IVA COSTOS		\$342.192.280
GASTOS SIN IVA (TRANSP. DE EQUIPOS Y PERSONAL)		\$202.113.720
TOTAL INAUGURACION		\$2.345.336.000
LOGÍSTICA, CONCIERTO DE CLAUSURA		
PRODUCCIÓN CONCIERTO	GLOBAL	\$380.000.000
VIATICOS DE PERSONAL	GLOBAL	\$25.600.000
FUEGOS ARTIFICIALES	GLOBAL	\$100.000.000
SUBTOTAL		\$505.600.000
TRANSPORTES		
TRANSPORTE DE EQUIPOS Y MATERIALES	GLOBAL	\$90.000.000

CONSOLIDADO DE COSTOS GRAVADOS	\$505.600.000
CONSOLIDADO IVA	\$96.064.000
COSTOS SIN IVA (TRANSP. DE EQUIPOS Y PERSONAL)	\$90.000.000
TOTAL CONCIERTO DE CLAUSURA	\$691.664.000
CONSOLIDADO	\$3.037.000.000
ARTISTAS (NO IVA)	\$963.000.000
CONSOLIDADO TOTAL	\$4.000.000.000

PRESUPUESTO DETALLADO

ESPECIFICACIONES DE PRODUCCIÓN TÉCNICA					
ILUMINACIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR SHOW	VALOR 5 ENSAYOS	TOTAL
DISEÑO Y PROGRAMACIÓN ILUMINACIÓN	1	\$15.000.000			\$15.000.000
CONSOLA WHOLE HOG 4	1	\$9.000.000			\$9.000.000
ROBE BMFL WASH	24	\$500.000	\$12.000.000	\$24.000.000	\$12.000.000
ROBE SPIIDER	24	\$450.000	\$10.800.000	\$21.600.000	\$32.400.000
ROBE POINT (SOPOT-WHAS-BEAM)	220	\$370.000	\$81.400.000	\$162.800.000	\$244.200.000
BEAM SHARPYS	100	\$220.000	\$22.000.000	\$44.000.000	\$66.000.000
BEAM SUPER SHARPY 20-R	20	\$500.000	\$10.000.000	\$20.000.000	\$30.000.000
VL 300 SPOT	40	\$350.000	\$14.000.000	\$28.000.000	\$42.000.000
VL 300 WHAS	28	\$350.000	\$9.800.000	\$19.600.000	\$29.400.000
BLINDERS LEDS	30	\$200.000	\$6.000.000	\$12.000.000	\$18.000.000
ATOMIC LEDS	30	\$200.000	\$6.000.000	\$12.000.000	\$18.000.000
101 leds	60	\$180.000	\$10.800.000	\$21.600.000	\$32.400.000
108 leds	60	\$150.000	\$9.000.000	\$18.000.000	\$27.000.000
Optipares	120	\$35.000	\$4.200.000	\$8.400.000	\$12.600.000
Par leds	280	\$32.500	\$9.100.000	\$18.200.000	\$27.300.000
FRESNELES 200W	20	\$300.000	\$6.000.000	\$12.000.000	\$18.000.000

PANELES DE LEDS	200	\$45.000	\$9.000.000	\$18.000.000	\$27.000.000
SUBTOTAL					\$660.300.000

PANTALLAS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR SHOW	VALOR ENSAYOS/ ESTADIO	TOTAL
PANTALLAS LEDS PROFILE PH4 OUT DOOR	325	\$285.000	\$92.625.000	\$185.250.000	\$277.875.000
PANTALLAS DE LEDS PH6 OUT DOOR	90	\$225.000	\$20.250.000	\$40.500.000	\$60.750.000
SUBTOTAL					\$338.625.000

SONIDO	1		\$53.000.000	\$35.000.000	\$88.000.000
--------	---	--	--------------	--------------	--------------

INGENIEROS Y PERSONAL DE MONTAJE		\$45.625.000			\$45.625.000
SISTEMA SEÑAL FIBRA ÓPTICA		\$47.450.000			\$47.450.000
DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA ELÉCTRICO		\$30.000.000			\$30.000.000

CONSOLIDADO					\$1.210.000.000
-------------	--	--	--	--	-----------------

ESPECIFICACIONES PLANTAS ELÉCTRICAS

PLANTAS ELÉCTRICAS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR SHOW	VALOR ENSAYOS	TOTAL
PLANTAS DE 250 KVA	5	\$2.200.000	\$11.000.000	\$55.000.000	\$66.000.000
PLANTAS DE 125 KVA	5	\$1.000.000	\$5.000.000	\$25.000.000	\$30.000.000
SUBTOTAL					\$96.000.000

ESPECIFICACIONES TRANSPORTES TERRESTRES DE PERSONAL

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
BQUILLA - SNATAMARTA-BARRANQUILLA	8	\$ 1.700.000	\$13.600.000
GUAJIRA-SMARAT-GUAJIRA	1	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000
TRANSPORTES INTERNOS	64	\$ 430.000	\$27.520.000

TRANSPORTE INTERNO STAFF DE PRODUCCIÓN TÉCNICA	8	\$ 650.000	\$ 5.200.000
TRANSPORTE DE ARTISTAS	4	\$ 650.000	\$ 2.600.000
TOTAL TRANSPORTE			\$50.420.000
ESPECIFICACIONES TRANSPORTES DE EQUIPOS			
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
CAMIONES TRASLADOS NACIONALES DE EQUIPOS DE PRODUCCIÓN TÉCNICA	1	\$ 133.471.720	\$ 133.471.720
TOTAL TRANSPORTE			\$ 133.471.720
CONSOLIDADO TRANSPORTE			\$202.131.720

ESPECIFICACIONES VIATICOS				
HOSPEDAJE				
DESCRIPCIÓN	PERSONAS	VALOR UNITARIO	FRECUENCIA	TOTAL
OPERADORES DE LUCES 1 Y ELECTRICOS	8	\$40.000	8	\$2.560.000
OPERADORES DE AUDIO	6	\$40.000	8	\$1.920.000
OPERADORES DE VIDEO	10	\$40.000	8	\$3.200.000
OPERADOR DE LUCES 2	1	\$40.000	8	\$320.000
JEFES DE PRODUCCIÓN	6	\$40.000	8	\$1.920.000
ING LUCES Y SONIDO	4	\$40.000	8	\$1.280.000
STAFF DE AUDIOVISUALES SHOW	12	\$40.000	4	\$1.920.000
COREÓGRAFOS	6	\$40.000	3	\$720.000
BAILARINES	355	\$40.000	3	\$42.600.000
SUB TOTAL ALOJAMIENTO				\$56.440.000
RECURSO DESAYUNO Y ALMUERZO				
DESCRIPCIÓN	PERSONAS	VIATICOS POR DIA	CANT	TOTAL
BAILARINES	355	\$20.000	5	\$35.500.000
OPERADORES DE LUCES 1 Y ELECTRICOS	6	\$20.000	21	\$2.520.000

OPERADOR DE LUCES 2	1	\$20.000	12	\$240.000
OPERADORES DE AUDIO	6	\$20.000	16	\$1.920.000
OPERADORES DE VIDEO	5	\$20.000	16	\$1.600.000
COREÓGRAFOS	12	\$20.000	12	\$2.880.000
STAFF DE AUDIOVISUALES SHOW	8	\$20.000	12	\$1.920.000
OPERADORES LUCES PARTY A	4	\$70.000	8	\$2.240.000
SUB TOTAL RECURSO				\$48.820.000

ALIMENTACIÓN EN EL ESTADIO 8,9,10 Y 11 NOV.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	FRECUENCIA	TOTAL
VARIOS CATERING				\$10.000.000
CENAS EJECUTIVAS TODOS LOS EQUIPOS	700	\$9.000	4	\$25.200.000
REFRIGERIOS FUERTE TODOS LOS EQUIPOS	700	\$5.500	4	\$15.400.000
COMIDAS Y REFR. OPERADORES DE LUCES 1 Y ELEC.	12	\$16.000	21	\$4.032.000
COMIDAS Y REF. OPERADORES DE AUDIO	10	\$16.000	16	\$2.560.000
COMIDAS Y REF. OPERADORES DE VIDEO	10	\$16.000	16	\$2.560.000
TOTAL COMIDAS Y REFRIGERIOS ESTADIOS				\$59.752.000
CONSOLIDADO VIÁTICOS				\$165.012.000

ESPECIFICACIONES REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA

DESCRIPCIÓN	VALOR	CANT	VALOR TOTAL COP
ARTISTA NACIONAL	\$ 160.000.000	1	\$ 160.000.000
ARTISTA INTERNACIONAL	\$ 250.000.000	1	\$ 250.000.000
SUB TOTAL			\$ 410.000.000
ARTISTAS LOCALES			
DESCRIPCIÓN	VALOR	RET.	VALOR TOTAL COP

REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA DE FOLCLORISTAS Y TALENTO LOCAL			\$ 45.000.000
SHOW AÉREO			\$ 35.000.000
APORTE COMUNIDAD KOGUI			\$ 23.000.000
ACTORES			\$ 30.000.000
TAMBOREROS			\$ 20.000.000
TOTAL ARTISTAS LOCALES			\$ 153.000.000
TOTAL REPRESENTACION ARTISTICA INAUGURACION			\$ 563.000.000
REPRESENTACION ARTISTICA CLAUSURA			
ARTISTAS PRINCIPAL			
DESCRIPCIÓN	VALOR	TRM	VALOR TOTAL COP
ARTISTA INTERNACIONAL	\$ 400.000.000	\$ 1	\$ 400.000.000
TOTAL ARTISTA CLAUSURA			\$ 400.000.000
TOTAL REPRESENTACION ARTISTICA CLAUSURA			\$ 963.000.000